

RESOLUCIÓN N° 015/ 0000236

MATERIA: APRUEBA COMODATO DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE TARAPACA, PARA CONSTRUCCIÓN DE JARDIN INFANTIL EN TERRENOS DENOMINADOS EQ5-LA PAMPA DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO.

IQUIQUE, 25 AGO 2016

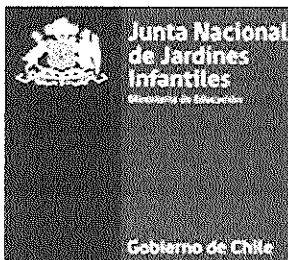
VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, la Resolución N° 015/0172, Resolución N°015/0126 de junio de 2009 y Res. Exenta N° 015/105, Res. Exenta N°175 de 2015 todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- Apruébese contrato de comodato celebrado entre Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Tarapacá, con fecha 29 de julio de 2016, y cuyo texto es del siguiente tenor:





NOTARIA

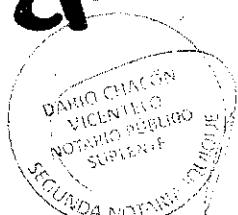
SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS

6596

Abner Poza Matus

NOTARIO PUBLICO

SERRANO Nº 191 • IQUIQUE
FONOS: 572523474 - 572523475
notario@notariapcz.cl



COMODATO



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE
TARAPACÁ

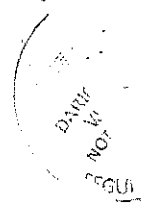
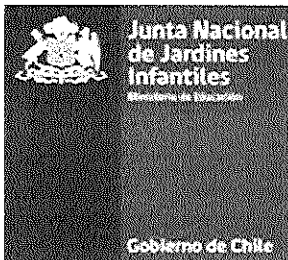
A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Repertorio Nº 2340-2016-

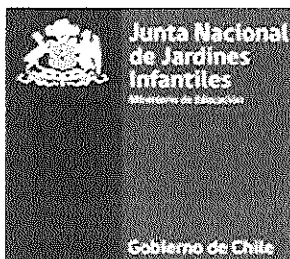
ECV218247*****

EN IQUIQUE, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABNER BERNABÉ POZA MATUS**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de la Comuna de Iquique, con Oficio en calle Serrano número ciento noventa y uno, comparecen: doña **MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA**, chilena, soltera, arquitecto, cédula de identidad y rol único tributario número trece millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos diecinueve guión cinco, Directora Regional (P. y T.), en tal calidad, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Número sesenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil guión nueve según se acreditará, ambos domiciliados en Remodelación General Oscar Bonilla block D guión once de Iquique, en adelante "el comodante" y como comodatario la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rol Único Tributario setenta millones setenta y dos mil seiscientos guión dos, representado por doña **KARINA ALEJANDRA ZAMORANO RIVERA**, chilena, cédula de identidad y rol único tributario número quince millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos veintidós guión nueve, con domicilio para estos efectos



en calle Errázuriz número mil trescientos sesenta y seis, comuna y Provincia de Iquique, ambos mayores de edad, quienes acreditan identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato: **I.- ANTECEDENTES DE LOS CONTRATOS.- PRIMERO:** Descripción del inmueble: **EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ** es propietario a mayor cabida del siguiente terreno: "Loteo La Pampa, sector "K", lote EQ-5, ubicado en calle Corea del Norte, Pasaje Líbano, Pasaje Irak, el plano de Loteo se encuentra archivado bajo el número mil ciento sesenta y ocho en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año dos mil tres, de una superficie aproximada de dos mil novecientos veintiuno coma sesenta y seis metros cuadrados, la inscripción figura inscrita en el Conservador a fojas veintisiete vuelta número cuarenta y nueve del año dos mil dos en el citado Conservador de Iquique, según el plano citado los deslindes del sitio son los siguientes: **NORTE:** en setenta y tres coma quince metros con AV-11, **SUR:** en setenta y tres coma quince metros con pasaje sin nombre (pasaje Líbano), **ESTE:** en cuarenta coma cero cero metros con Pasaje sin nombre (calle Corea del Norte), **OESTE:** en cuarenta coma cero cero metros con Pasaje sin nombre (Pasaje Irak); **SEGUNDO: Resolución de entrega en comodato** Por Resolución Exenta doscientos cincuenta y cuatro de fecha doce de Febrero de dos mil dieciséis, se ordenó la entrega en comodato, por un plazo de cinco años del sitio individualizado en la cláusula precedente, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), debidamente individualizada en el encabezado de la presente escritura, todo ello conforme al procedimiento y antecedentes tenidos a la vista al dictaminar la Resolución señalada.- **II CONTRATO DE COMODATO.- TERCERO: Comodato.** Por el presente acto de instrumento, doña **MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA**, en la calidad y representación que inviste, y en cumplimiento de la Resolución citada en la cláusula anterior, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera, a la **JUNTA NACIONAL DE**



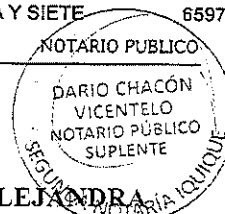


SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE

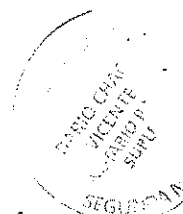
6597

Abner Poza Matus

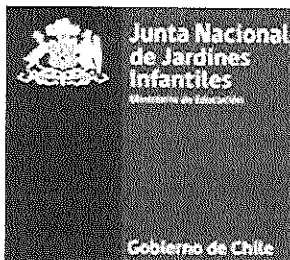
SERRANO N° 191 - IQUIQUE
FONOS: 572523474 - 572523475
notario@notariapoza.cl



JARDINES (JUNJI), representada por doña **KARINA ALEJANDRA ZAMORANO RIVERA** quien recibe el inmueble señalado, sujeto a los términos que más adelante se dirán.- **CUARTO: Plazo.** El comodato tendrá una duración de cinco años, contados a partir del doce de Febrero de dos mil dieciséis, conforme lo prescribe el Resuelvo Primero de la Resolución citada en la cláusula segunda.- **QUINTOS: Uso** Las partes dejan establecido que la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)** destinará el sitio que se le entrega para la construcción de un establecimiento educacional que contempla tres niveles medios y tres niveles salas cuna a fin de atender a 84 párvulos y 60 lactantes, comprometiendo el cuidado permanente, mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias y que el no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones contenidas en la presente resolución, asimismo, lo estipulado en el Oficio Ord número ochocientos catorce singularizado en la resolución que otorgó el comodato, antecedente conocido por JUNJI, dará derecho al SERVIU para poner término de contrato y solicitar su inmediata restitución, dejando sin efecto el presente acto administrativo. **SEXTO:** Se deja establecido que el destino del inmueble será para el uso exclusivo de actividades educativas, de acuerdo a los compromisos adquiridos por JUNJI, quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a las actividades argumentadas por el comodatario así como el hecho que JUNJI o quienes sus derechos represente, arrienden o cedan el uso de parte o todo el inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar con las autorizaciones normativas y legales correspondientes. **SÉPTIMO: Normas Aplicables.** Las partes dejan expresamente establecido que en todo lo no regido por el presente contrato, y en la medida que no se oponga al fin del mismo, le serán aplicables las



disposiciones del Libro IV, Título XXX, del Código Civil y el artículo dos mil ciento setenta cuatro del mismo cuerpo legal, y lo señalado en los vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el comodatario al momento de solicitarlo. **OCTAVO:** Se deja establecido que el Comodatario se compromete a dar inicio a las obras de construcción que compromete dentro del primer año de vigencia del comodato, contado desde la fecha de total tramitación del contrato y para su término un plazo de tres años, plazos que excepcionalmente podrán ser prorrogables siempre que el comodatario logre comprobar que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, del todo excepcionales y ajenas a su voluntad, se vio impedido de cumplir con dichos requerimientos. El proyecto a desarrollar deberá cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de los respectivos instrumentos de planificación territorial. **NOVENO:** Se deja establecido que SERVIU Región de Tarapacá, podrá poner término anticipado al contrato de comodato, con un aviso previo al comodatario de 6 meses, si se dan cualquiera de los incumplimientos precedentes señalados o constituyan eventualidades o primen factores de convivencia para el SERVIU tendientes a cautelar el buen uso de los bienes del Estado y el interés público comprometido. **DÉCIMO:** Se deja constancia que de ponerse término al presente comodato por parte de SERVIU Región de Tarapacá de conformidad a lo establecido en la resolución que otorgó el comodato, JUNJI no podrá impetrar pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en el aludido inmueble. **DÉCIMO PRIMERO:** Se deja establecido que el presente contrato de comodato otorga a JUNJI plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de futuras dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de construcción.



NOTARIA



Abner Poza Matus

SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE

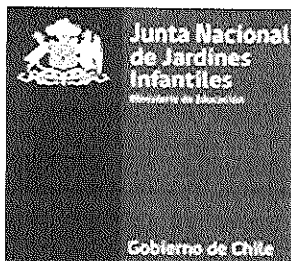
6599

NOTARIO PUBLICO

SERRANO N° 191 • IQUIQUE
FONOS: 572523474 - 572523475
notario@notariapoza.cl



terreno para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS). El valor de la Tasación corresponde a 8.681,23 Unidades de Fomento. H) El Oficio Ord. N° 2212 de fecha 14 de agosto de 2015 mediante el cual se subsanan las observaciones indicadas y se reitera solicitud a la SEREMI de V. y U. para entregar en comodato el inmueble en comento. I) El Oficio Ord. N° 910 de fecha 31 de agosto de 2015 mediante el cual la SEREMI de V. y U. emite nuevas observaciones a la solicitud realizada mediante Oficio Ord. N° 2212, señalado precedentemente. J) El Oficio Ord. N° 788 de fecha 14 de octubre de 2015 mediante el cual JUNJI ingresa modificaciones al proyecto que se ejecutará en el lugar en función de las observaciones emitidas por la SEREMI de V. y U. en Oficio Ord. N° 910. K) El Oficio Ord. N° 3309 de fecha 30 de noviembre de 2015 mediante el cual se subsanan las observaciones indicadas y se reitera solicitud a la SEREMI de V. y U. para entregar en comodato el inmueble en comento. L) El Oficio Ord. N° 1343 de fecha 07 de diciembre de 2015 mediante el cual la SEREMI de V. y U. emite nuevas observaciones a la solicitud realizada mediante Oficio Ord. N° 3309, señalado precedentemente. M) El Oficio Ord. N° 13 de fecha 07 de enero de 2016 mediante el cual JUNJI reingresa el proyecto modificado en función de las observaciones emitidas por la SEREMI de V. y U. en Oficio Ord. N° 1343, señalado precedentemente. N) El Oficio Ord. N° 107 de fecha 12 de enero de 2016 mediante el cual se subsanan las observaciones indicadas y se reitera solicitud a la SEREMI de V. y U. para entregar en comodato el inmueble en comento. O) El Oficio Ord. N° 99 de fecha 26 de enero de 2016 mediante el cual la SEREMI de V. y U. región de Tarapacá adjunta Informe Favorable DUI N° 03/2016 de fecha 25 de enero de 2016. P) El Oficio Ord. N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014 el cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU. Q) Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; r) Las atribuciones



NOTARIA

AP

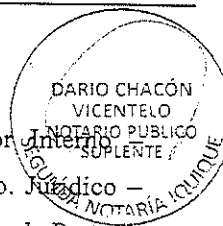
Abner Poza Matus

SEIS MIL SEISCIENTOS UNO

6601

NOTARIO PUBLICO

SERRANO N° 191 • IQUIQUE
FONOS: 572523474 - 572523475
notario@notariapoza.cl



Impuesto Interno Iquique – Secretaria Dirección – Contraloría Interna –
SEREMI V. y U. Región de Tarapacá- Depto. Técnico – Depto. Jurídico –
Depto. Adm. y Finanzas – Unidad de Gestión de Suelos – Oficina de Partes”.

Así lo otorga y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido,
firman los comparecientes en conjunto con el Notario Público que autoriza.

Se da Copias. Doy Fe.

2360-16
234268
40.000

MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA

DIRECTORA (P. y T.)

SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ.

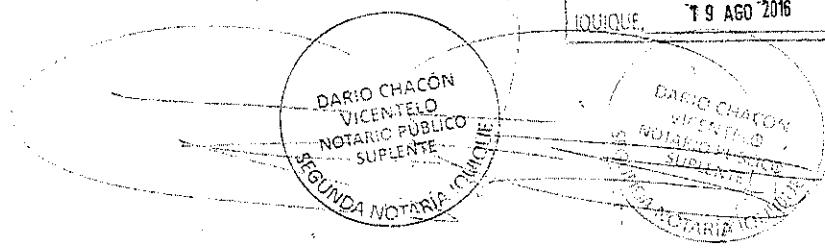


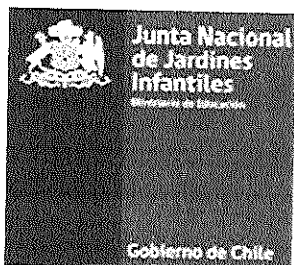
KARINA ZAMORANO RIVERA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Autorizo conforme al
Artículo 402 del C.O.T.

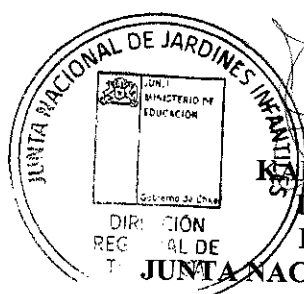
CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ.
IQUIQUE, 19 AGO 2016





ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/MFS/mfs
Distribución
Meta Presidencial Regional.
Asesoría Jurídica.
Oficina de Partes

